



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diez de febrero de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 035
RADICADO	05 837 31 840 001 2022 - 00012 00
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	EVER FABRA OVIEDO
DEMANDADA	EVA LUZ FABRA SÁNCHEZ representada legalmente por la señora DEISY SÁNCHEZ CARDONA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por el señor **EVER FABRA OVIEDO**, por intermedio de apoderada, en contra de la niña **EVA LUZ FABRA SÁNCHEZ** representada por su progenitora señora **DEISY SÁNCHEZ CARDONA**, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

La parte actora, aun cuando expresa en el acápite de notificaciones que desconoce el correo electrónico de la demandada, no satisfizo el requisito del Inciso 3 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por cuanto no acreditó haber remitido copia de la demanda y sus anexos al sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la misma ante el despacho. Al efecto, es preciso explicar que el Decreto en mención permite la notificación electrónica o virtual no sólo a correos electrónicos sino también a otro “medio electrónico”, “medio virtual” o “dirección electrónica”, enmarcando todas dentro del término “comunicación virtual”. De modo, que se pueda constatar las notificaciones a la contraparte, mediante otras vías de comunicación, por ejemplo, el número de celular y si este cuenta con algún servicio de mensajería instantánea que permita verificar el envío y entrega (v. gr. Whatsapp, telegram, etc) o en su defecto debe acreditar la remisión física por correo certificado.

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **11 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y